



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **0925-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Wladimir López Erazo, Coordinador de Patrocinios de la EP PETROECUADOR y apoderado del señor Marco Gustavo Calvopiña Vega, Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, en contra de la sentencia de 9 de marzo del 2011 y otros, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio especial de excepciones a la coactiva N°. 524-2010, seguido por el Banco de Machala S.A., mediante la cual se resolvió no casar la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Quito de 3 de marzo del 2010, que rechazó el recurso de apelación del Juez de Coactivas de Petroecuador y confirma la sentencia de primer nivel en cuanto acepta la excepción de falsificación de los documentos que fueron aparejados para el inicio del procedimiento coactivo, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 01 del 2.011


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

